

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 02-03-2019, expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	61909	Otras inv. Repos. Salón Social Riofrío	10.000,00	40.430,00	50.430,00
<i>Total</i>			<i>10.000,00</i>	<i>40.430,00</i>	<i>50.430,00</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido Tes. Gast. Grales.	40.430,00
			<i>Total ingresos</i>	<i>40.430,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes.

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Riofrío de Aliste, 2 de abril de 2019.-El Alcalde.